

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de octubre de 2001, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 26 de junio de 2001 (BOE de 5 de julio), para la provisión de vacantes de Notarías.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre (D.O.E. n.º 117, de 5 de octubre)

RESUELVO

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 9 de octubre de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O

— Para la Notaría de Navalmoral de la Mata (por traslado del señor Manzano Gómez) a D.ª Lucía Fe Andrino y Díaz, Notario de Moral de Calatrava-3.ª.

— Para la Notaría de Cabeza del Buey (por traslado del señor Díaz-Vieito Piélagos) a D. Juan Aznar de la Haza, Notario de Porto Do Son-3.ª.

— Para la Notaría de Villanueva de la Serena (por traslado del señor Delgado Fernández de Heredia) a D. Ignacio Ferrer Cazorla, Notario de Trujillo-3.ª.

— Para la Notaría de Fuente de Cantos (por traslado del señor García Ruiz) a D.ª M.ª Teresa Moñino Díaz Notario de Monesterio-3.ª.

— Para la Notaría de Plasencia (por traslado de la señora Tejuca García) a D. Francisco de Asís Jiménez Velasco, Notario de Salvatierra-3.ª.

— Para la Notaría de Puebla de Alcocer (por traslado del señor Conesa Martínez) a D. José Blanco Losada Notario de oposición.

— Para la Notaría de Jérez de los Caballeros (por traslado del señor Prados Ramos) a D. Santiago Gotor Sánchez, Notario de oposición.

— Para la Notaría de Berlanga (por traslado de la señora Martínez Palmer) a D. Juan Pedro Lamana Pedrero, Notario de oposición.

— Para la Notaría de Santa Marta (por traslado de la señora Tejada Castillo) a D. Francisco José López Delgado, Notario de oposición.

— Para la Notaría de Garrovillas (por traslado del señor Mateu García) a D.ª Susana Martínez Serrano, Notario de oposición.

— Para la Notaría de Hornachos (por traslado de la señora Barreiro Arenas) a D. José Miguel Mezquita García-Granero, Notario de oposición.

— Para la Notaría de Alcántara (por traslado del señor Solar Barroso) a D.ª Inmaculada Molina Pilar, Notario de oposición.

— Para la Notaría de Almendral (por traslado del señor Parejo-Merino Parejo) a D. José Pérez Ballesta, Notario de oposición.

— Para la Notaría de Jaraíz de la Vera (por traslado del señor Domínguez Mena) a D. Valerio Pérez de Madrid Carreras, Notario de oposición.

— Para la Notaría de Barcarrota (por traslado del señor Botana

Torrón) a D. Luis María Sánchez Bernal, Notario de oposición.

— Para la Notaría de Guadalupe (por traslado del señor Mondaray Pérez) a D.ª María del Carmen Vela Fernández, Notario de oposición.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, consistente en cambio de calificación de «suelo no urbanizable» y «suelo urbano» a «suelo apto para urbanizar» de terrenos sitos en finca «Los Ataques».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de julio de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ANEXO. Los Arts. 199 (Título V) y 257 (Título VIII) de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Barcarrota, quedan redactados como sigue:

* Artículo 199: Unidad de Actuación U.A.- 2.

* Definición:

Unidad de Actuación ubicada en terrenos de propiedad privada, in-